



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-AG-068/2022.

**ACTORA:** NATIVIDAD PORTILLO SOLIS,  
SINDICA MUNICIPAL DE SANTA  
APOLONIA TEACALCO, TLAXCALA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO Y SEGUNDO  
REGIDOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE  
SANTA APOLONIA TEACALCO,  
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax.; a diecinueve de agosto de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTAS** las cuentas de dieciséis y diecisiete de agosto, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folio **629, 630, 631, 632, 633 y 634**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Cumplimiento al requerimiento. Del análisis que se realiza al escrito de cuenta registrado con el número de folio **632**, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación, así como la cédula de retiro remitidas por las autoridades responsables, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Documentos en los que se hace constar que transcurrido el término de setenta y dos horas, no compareció persona alguna que solicitara la calidad de tercero interesado.

**TERCERO.** Cumplimiento a requerimiento por parte del Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Se tiene por recibido el escrito de cuenta registrado con el número de folio **629**; en razón de lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha ocho de agosto.

**CUARTO.** Cumplimiento a requerimiento por parte del Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala. Se tiene por recibido el

<sup>1</sup> Las subsecuentes fechas se entenderán de dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



escrito de cuenta registrado con el número de folio **633**; en razón de lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha ocho de agosto.

**QUINTO.** Cumplimiento parcial a requerimiento. En relación a la promoción registrada con el número de folio **630**, toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que el **Tesorero de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala** fue omiso en dar cumplimiento total a lo requerido mediante acuerdo de fecha ocho de agosto, a efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se le **requiere nuevamente** a dicho funcionario municipal la documentación siguiente:

- La plantilla de personal del ejercicio fiscal dos mil veintidós del área de Sindicatura, con la especificación de la función con la que se encuentra dado de alta dicho personal administrativo.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**SEXTO.** Cumplimiento parcial a requerimiento. En relación a la promoción registrada con el número de folio **631**, toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que la **Secretaria del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala** fue omisa en dar cumplimiento total a lo requerido mediante acuerdo de fecha ocho de agosto, a efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se le **requiere nuevamente** a dicha funcionaria municipal la documentación siguiente:

- El calendario de las sesiones del Cabildo realizadas en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a partir de la instalación del mismo.
- Las convocatorias de las sesiones de Cabildo giradas a la promovente con la calidad de Síndica Municipal durante el ejercicio





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

fiscal dos mil veintiuno, a partir de la instalación del Ayuntamiento, así como del presente ejercicio fiscal.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**SEPTIMO.** En relación a la promoción registrada como **634**, se tiene por recibida y se toma conocimiento de la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Se ordena dar vista a la parte actora de las promociones registradas con los números de folio **630, 631 y 633 y de sus anexos**, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que sea notificado el presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, se tendrá por no contestada la vista ordenada.

Por lo que con el fin de que la promovente dé el debido cumplimiento a lo ordenado, se instruye al Actuario de este órgano jurisdiccional para que al momento de realizar la notificación del presente acuerdo, adjunte al mismo los archivos digitales de las promociones antes señaladas.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.



Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las responsables a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

